



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 061**  
**Noviembre 10 de noviembre de 2017**

*"Por la cual se establecen períodos para conceder Vacaciones Colectivas al personal docente, administrativo y operativo de la Universidad Católica de Pereira".*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 Y LITERAL  
"d" DEL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que durante el año 2017, se mantuvo vigente la programación académica para los períodos de enero a junio y julio a diciembre, de conformidad con el Calendario Académico dispuesto por la Universidad.
2. Que mediante Resolución Rectoral No. 062 del 16 de mayo de 2011, se estableció como días laborales en la Institución de lunes a viernes, *"...no obstante lo anterior, la Universidad Católica de Pereira en casos particulares tales como biblioteca, programas a distancia, programas de posgrado, entre otros y con miras a la prestación eficiente de los servicios, en cada dependencia administrativa o académica podrá efectuar las variaciones de la jornada necesarias, respetando en todo caso la jornada máxima legal, teniendo en cuenta que su actividad primordial es el servicio público de educación superior"*

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Establecer la programación de las **Vacaciones Colectivas** a disfrutar por el personal docente, administrativo y de servicios generales de la Universidad Católica de Pereira, en concordancia con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y los Reglamentos Institucionales, de la siguiente manera:

1. A los docentes se les reconocerán y pagarán las vacaciones colectivas reglamentarias institucionales a partir del 16 de diciembre de 2017 y hasta el 15 de enero de 2018 inclusive, período que cubre las vacaciones legales por cuanto supera los quince (15) días hábiles. Lo anterior, en los términos establecidos por el artículo 102 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Para el personal administrativo y de servicios generales se reconocerán como período vacacional colectivo, veintidós (22) días hábiles a partir del 16 de diciembre de 2017 y hasta el 15 de enero de 2018 inclusive, de conformidad con la facultad discrecional y de autonomía universitaria reconocida legal y jurisprudencialmente por la Honorable Corte Suprema de Justicia.



Somos apoyo para llegar a ser gente,  
gente de bien y profesionalmente capaz.

**Parágrafo:** Se exceptúan del numeral anterior los colaboradores de las Áreas que según lo dispuesto por la Rectoría, Dirección Administrativa y Financiera, la Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Proyecto de Vida requieran continuar laborando por necesidades del servicio.

**Artículo Segundo.-** Los docentes antes de iniciar el período de Vacaciones Colectivas deben acreditar previamente ante la Decanatura de su Facultad o ante la Dirección del respectivo Programa, el cabal cumplimiento de la agenda académica asignada dentro del período determinado por el Calendario Académico.

**Artículo Tercero.-** Durante el período de Vacaciones Colectivas, la Dirección Administrativa y Financiera establecerá el horario y días de trabajo para las Dependencias Administrativas o cualquiera otra que se encuentre prestando servicios.

**Parágrafo.-** Las Dependencias que laboren durante el período de las Vacaciones Colectivas, deberán informar por escrito a la Coordinación de Gestión Humana mediante la plataforma intranet antes del 1° de diciembre, el nombre de los colaboradores que prestarán el servicio y el horario de labores durante dicho período.

**Artículo Cuarto.-** Al finalizar el período de las Vacaciones Colectivas de la presente vigencia, la Coordinación de Gestión Humana, registrará el estado de las vacaciones individuales de cada colaborador, determinando aquellos períodos decretados y pendientes de disfrutar, con el fin de registrarlos en sus respectivas Hojas de Vida.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Pbro. JHON FREDY FRANCO DELGADO**  
Rector

**VoBo.**  
**Dirección Administrativa  
Y Financiera**

**VoBo.**  
**Secretaría General**

**VoBo.**  
**Gestión del Talento Humana**